



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0079-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 28 de enero del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta y cinco (35) folios; Reg. N° 0543.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0079-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 29 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 050-2025-UNHEVAL-OAJ/EIJR, respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a favor del administrado Denilson Aleksander Villanera Dionicio, por ser egresado promocional de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante SOLICITUD presentada con fecha de recepción 26 de diciembre de 2024, en el cual el administrado Denilson Aleksander Villanera Dionicio egresado de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, solicita al Vicerrector Académica la exoneración del 50% del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller, para tal efecto adjunta historial de notas y la Resolución N° 060-2024-UNHEVAL-CEU.
- 1.2. Que, mediante INFORME N° 113-2025-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, con fecha de recepción del 31 de diciembre de 2024, en el cual el Técnico Administrativo de la Unidad de Procesos Académicos, informa en su resultado, que a letra dice; **SI CUMPLE** con los requisitos señalados en el artículo 14 del reglamento de beneficios para los estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, "... tener promedio ponderado acumulado de 16.5 o más al finalizar su carrera profesional..."
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 008-2025-UNHEVAL-FCCyF/D, de fecha 09 de enero de 2025 en donde el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras informa la asistencia de las reuniones asistidas por el administrado Denilson Aleksander Villanera Dionicio.
- 1.4. Que, mediante Proveído N° 0041-2025-UNHEVAL/OAJ de fecha 10 de enero de 2025, en el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de realizar el pronunciamiento legal correspondiente.
- 1.5. Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2025, en el cual el administrado remite el documento solicitado, a efectos de que continúe con el trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2025-DIGA/UNHEVAL

- 2.2. La Ley Universitaria N°30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N°27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- 2.4. El Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante la Resolución Asamblea Universitaria N°0009-2024-UNHEVAL.
- 2.5. El Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N°0469-2023-UNHEVAL.
- 2.6. Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU y su modificatoria con la Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, de acuerdo al Art. 8° numeral 8.1. de la Ley Universitaria N°30220, prescribe que:

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

- 3.3. Que, en el artículo IV numeral 1.2. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe que:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

(...)

- 3.4. Que, en el artículo IV numeral 1.7. y el 1.16. del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, prescribe lo siguiente:

(...)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2025-DIGA/UNHEVAL

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz.

3.5. Que, en el artículo 600° literal jj) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe que:

Art. 600° Son derechos de los estudiantes:

(...)

jj) las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma.

3.6. Que, en el artículo 3° numeral 3.3 del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL y su modificatoria con Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, prescribe que:

3) DE LOS BENEFICIOS

(...)

3.3 Los representantes ante el consejo de Facultad, tiene los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios acumulativos, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas.

IV. ANÁLISIS:

4.1. En el presente expediente se tiene que el administrado Denilson Aleksander Villanera Dionicio, solicita la exoneración del pago por concepto de grado académico de bachiller por haber sido representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, como se muestra en la siguiente imagen adjuntada por el peticionante:

CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS – LISTA GANADORA EN MAYORÍA – LISTA N° 2 "INNOVACIÓN ESTUDIANTIL CONTABLE"		
N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
1	LIJARZA LLANOS, GREY JAMIL	TITULARES
2	DIEGO BRIOSO, MICHAEL GIL	
3	VILLANERA DIONICIO, DENILSON ALEKSANDER	
1	RETIS FALCON, ANGGIE HAILY	ESTUDIOS
2	VIERA VARGAS, JENNIFER	



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2025-DIGA/UNHEVAL

4.2. Siendo ello que el beneficio por haber pertenecido al Consejo de Facultad se encuentra normado en el artículo 4° numeral 4.5 y el 4.6 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL", prescribe que:

4) DE LOS PROCEDIMIENTOS:

(...)

4.5 Los representantes ante el Consejo de Facultad que deseen obtener el beneficio establecidos en el inciso a), del numeral 3.3 del presente Reglamento, deberán anexar a su solicitud lo siguiente:

- Resolución del Comité Electoral Universitario que le acredite como representante ante el Consejo de Facultad.
- Copia simple del Certificado de Estudios.

(...)

4.6 Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.5, deberá ser derivada a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente Reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a la Facultad correspondiente a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente.

4.3. En los documentos obrantes en el presente expediente se tiene la copia de la Resolución N° 060-2024-UNHEVAL-CEU en donde se evidencia que el solicitante formó parte del Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras en el periodo de 26 de julio de 2024 hasta el 25 de julio de 2025, y mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2025 remite la documentación solicitada referente a la copia simple del Certificado de Estudios, asimismo se evidencia con el Informe N° 113-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA en el numeral III que señala: *SI CUMPLE con los requisitos señalados en el Art. 3.2. del reglamento beneficios precitado: "... serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios..."*, por lo cual le correspondería la exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller siendo el beneficiario el administrado Denilson Aleksander Villanera Dionicio. Por consiguiente en cumplimiento del principio de presunción de veracidad se presume que los **documentos presentados por el administrado responde a la verdad** de los hechos que afirman, y está presunción admite prueba en contrario por lo cual está entidad en cumplimiento del principio de controles posteriores el cual **permite la reserva del derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado respecto al cumplimiento de la normativa sustantiva**; en el caso de que la información presentada no sea veraz se aplicara las sanciones correspondientes.

EF-1



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2025-DIGA/UNHEVAL

4.4. Para tal beneficio la exoneración de pago por concepto de grado académico de bachiller; el peticionante deberán de haber asistido a más del 70% de las sesiones convocadas por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por lo cual con el Oficio N° 008-2025-UNHEVAL-FCCyF/D se pone de conocimiento el total de las veces que asistió a las sesiones convocadas por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, como se muestra en la siguiente imagen:

De tal manera se puede evidenciar que el peticionante asistió al 100% de las sesiones convocadas por el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y

• Sesión Ordinario N° 08 - 2024	(22-08-2024)
• Sesión Ordinario N° 09 - 2024	(20-09-2024)
• Sesión Ordinario N° 10 - 2024	(23-10-2024) (permiso)
• Sesión Ordinario N° 11 - 2024	(19-11-2024)
• Sesión Ordinario - 2024	(23-12-2024)
• Sesión Ordinario - 2024	(26-12-2024)

Financieras, siendo de tal manera acreedor del beneficio de exoneración del 50% por concepto de grado académico de bachiller.

4.5. Que, en el artículo 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, que prescribe:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

En donde señala las responsabilidades que tiene la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia.

4.6. Que, en el artículo 311° literal q) del del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

Artículo 311°. - Son atribuciones de la Dirección General de Administración:

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde a la Dirección General de Administración emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

4.7. Finalmente está dependencia **RECOMIENDA, EXONERAR** el 50% del pago por concepto de grado académico de bachiller en observancia del artículo 3° numeral 3.3 del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL y su modificatoria con Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, y del artículo 600° literal jj) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2025-DIGA/UNHEVAL

Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.

V. OPINIÓN:

5.1. PROCEDENTE, la solicitud del Administrado Denilson Aleksander Villanera Dionicio egresado de la escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, en observancia del artículo 3° numeral 3.3 del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL y su modificatoria con Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, y del artículo 600° literal jj) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.

5.1. EXONERE el 50% del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller, siendo el beneficiario el administrado Denilson Aleksander Villanera Dionicio

5.2. DISPONER que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL, normado en el artículo 3° numeral 3.3 del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL y su modificatoria con Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, y del artículo 600° literal jj) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, con Memorando N° 0001-2025-UNHEVAL-DIGA de fecha 08 de enero del 2025 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 13 al 31 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 50% del pago por concepto de Grado Académico de Bachiller, la solicitud del administrado Denilson Aleksander Villanera Dionicio egresado de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, en observancia del artículo 3° numeral 3.3 del Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL y su modificatoria con Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, y teniendo de referencia el INFORME N° 113-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, Informe Legal N° 050-2025-UNHEVAL-OAJ/IERJ y por los considerandos expuestos en la presente Resolución;

ARTICULO 2°.- DISPONER que la administrada asuma el costo del pago para la impresión y formato de diploma, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce

DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo; ECP/AISE.